DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO N° 0073 de Julio 31 del DE 19 2001

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "*VILLA CAROLINA II ETAPA*", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

EL SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo1° de la Ley 537 del 1° de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

1. Que en asamblea general realizada el 21 de Junio de 2001, según consta en la respectiva acta No. 1 aportada, vecinos del Barrio VILLA CAROLINA II ETAPA decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;

2. Que el señor HERNANDO SANCHEZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 7.501.902 de Armenia, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "*VILLA CAROLINA II ETAPA*", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 21 de Junio del 2001, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;

3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;

4. Que la secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "*VILLA CAROLINA II ETAPA*", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO N° 0073 de Julio 31 del DE 19 2001

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO *"VILLA CAROLINA II ETAPA"***, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO TERCERO: Inscríbase dicha personería jurídica en los libros que para los efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia.

ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los Treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil uno (2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO RINCÓN ROBLEDO
Secretario de Despacho

Diana L.

Margarita Teresa Vasquez

N° 001 de mayo 04 del 2001

010102-0032